

materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 8.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.8 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de enero de 1983, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que se concedió a la Empresa «Rodajes C. T. D., Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1981) y por posterior modificación de Orden ministerial de 16 de junio

de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), que ahora quedan derogadas, a efectos de mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se hayan hecho del citado régimen, que ahora se deroga.

Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25140 *ORDEN de 26 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Laboratorios Fher, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos químicos y farmacéuticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laboratorios Fher, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos químicos y farmacéuticos autorizado por Ordenes ministeriales de 12 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) modificado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorroga por dos años más, a partir del día 11 de julio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Laboratorios Fher, S. A.», con domicilio en Pablo Alcober, 31, Barcelona-17, y NIF A-08006470.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25141 *ORDEN de 26 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Synres Ibero Holandesa, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Synres Ibero Holandesa, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas autorizado por Ordenes ministeriales de 3 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), ampliado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 22 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Synres Ibero Holandesa, S. A.», con domicilio en calle Levadura, 4, Viladecans (Barcelona), y NIF A-08049280.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25142 *ORDEN de 26 de julio de 1983 por la que se modifica a la Firma «Industrias Auxiliares, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fleje, alambre y perfil de acero y la exportación de herrajes y accesorios para muebles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje, alambre y perfil de acero y la exportación de herrajes y accesorios para muebles autorizado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Auxiliares, S. A.»...

- 1. Zamak-5. Aleación de zinc en bruto. Composición: Aluminio 3,9 a 4,3 por 100; cobre 0,75 a 1,25 por 100; magnesio 0,03 a 0,06 por 100; zinc el resto, P. E. 79.01.15.
2. Fleje de acero no especial laminado en frío, calidad F-111. Composición: C 0,15 por 100; Mn 0,20/0,50 por 100; P 0,08 por 100 máx. y S 0,06 por 100. P. E. 73.12.29.
2.1 De 0,70 milímetros de espesor.
2.2 De 1,00 milímetros de espesor.
2.3 De 1,20 milímetros de espesor.
2.4 De 1,25 milímetros de espesor.
2.5 De 1,50 milímetros de espesor.
2.6 De 2,00 milímetros de espesor.
3. Alambre de acero aleado, laminado en frío, calidad SPT/DIN 1.651. Composición: C 0,10 por 100; Mn 0,09/1,3 por 100; Pb 0,38 por 100; S 0,20/0,32 por 100; P 0,10 por 100; Te 0,02 por 100 y Bi 0,08 por 100, P. E. 73.76.15.T
3.1 De 7 milímetros de diámetro.
3.2 De 7,50 milímetros de diámetro.
4. Alambre de acero no especial, laminado en frío. Calidades F-0 y F-1 Composición: C 0,10 por 100 máx; Si 0,15 por 100 y Mn 0,20/0,40 por 100, P. E. 73.14.01.2.
4.1 De 3,33 milímetros de diámetro.
4.2 De 2,40 milímetros de diámetro.
4.3 De 2,50 milímetros de diámetro.
4.4 De 5,00 milímetros de diámetro.
4.5 De 7,44 milímetros de diámetro.
5. Perfil de acero no especial laminado en frío de canto redondo. Calidad F-1. Composición: C 0,10 por 100 máx; Si 0,15 por 100 y Mn 0,40 por 100, de la P. E. 73.11.39.1.
5.1 De 9 por 3 milímetros.
5.2 De 9 por 2,5 milímetros.
6. Poliamida. Colímetro de adipato de hexametildiamina. Colores blanco y marrón, presentada en granos y preparada para moldeo o extrusión. P. E. 39.01.57.1.
6.1 Poliamida 6.
6.2 Poliamida 6/6.
7. Poliestireno. Copolímetro de estireno-isopreno hidrogenado con un contenido de estireno del 45 por 100, color blanco y altísimo impacto, P. E. 39.02.34.1.
8. Barra de latón. Composición: Cu 59,5/61,5 por 100; Pb 1,7/2,4 por 100; Sn 0,3 por 100; Fe 0,3 por 100 y Zn el resto, posición estadística 74.03.21.3.
8.1 De 10 milímetros de diámetro.
8.2 De 12 milímetros de diámetro.
8.3 De 14 milímetros de diámetro.
8.4 De 16 milímetros de diámetro.
9. Perfil de latón. Composición idéntica a la materia prima anterior. P. E. 74.03.21.3.
9.1 De 12 por 24 milímetros.
9.2 De 23 por 27 milímetros

Segundo.—Modificar las mercancías de exportación que quedarán como sigue en lugar de como figuraban en la Orden ministerial:

- I. Llaves, P. E. 83.01.80.2.
II. Cerraduras, P. E. 83.01.30.2
III. Partes y piezas sueltas de cerraduras, P. E. 83.01.90.2.
IV. Bisagras, P. E. 83.02.21.
V. Partes y piezas sueltas de bisagras, P. E. 83.02.98.
VI. Correderas para cajones o puertas, P. E. 83.02.40.
VII. Herrajes y accesorios de todo tipo para muebles de cualquier clase, P. E. 83.02.93.
VIII. Manufacturas de plástico para uso exclusivo de muebles de cualquier clase, P. E. 39.07.99.9.
IX. Artículos de pernería y tornillería (pernos, tuercas, tirafondos, tornillos, remaches, pasadores, clavijas, etc.) para uso exclusivo en muebles de cualquier clase, P. E. 73.32.99.
X. Patas para muebles metálicos o de madera, posiciones estadísticas 94.03.91 y 94.03.95.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Lígero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

25143

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 17 de septiembre de 1983.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 71443

Consignado a Puebla de Sanabria.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 71442 y 71444.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 71401 al 71500, ambos inclusive (excepto el 71443).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 43

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para billetes terminados como el primer premio en 3

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 6.ª de la serie 14.ª del del número 71443 al que ha correspondido el primer premio ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 69096

Consignado a Gerona.

2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 69095 y 69097.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 69001 al 69100, ambos inclusive (excepto el 69096).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... 03048

Consignado a Toledo, Bilbao, Vitoria, Ciudadela, Caldas de Montbuy, Granada, Madrid, Murcia, Salamanca, Santander, Arañal, Alicante, Totana, Tarragona, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.

2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 03047 y 03049.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 03001 al 03100, ambos inclusive (excepto el 03048).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

Table with 4 columns of numbers: 084, 306, 378, 550; 165, 320, 441, 588; 229, 323, 498, 942; 242, 358, 506, 987

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 2

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 17 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

25144

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de septiembre de 1983.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

Table with 2 columns: Premios de cada serie and Pesetas. Row 1: UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio ... 27.000.000. Row 2: 1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... 20.000.000. Row 3: 1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... 10.000.000. Row 4: 1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... 5.000.000. Row 5: 1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras) ... 32.000.000